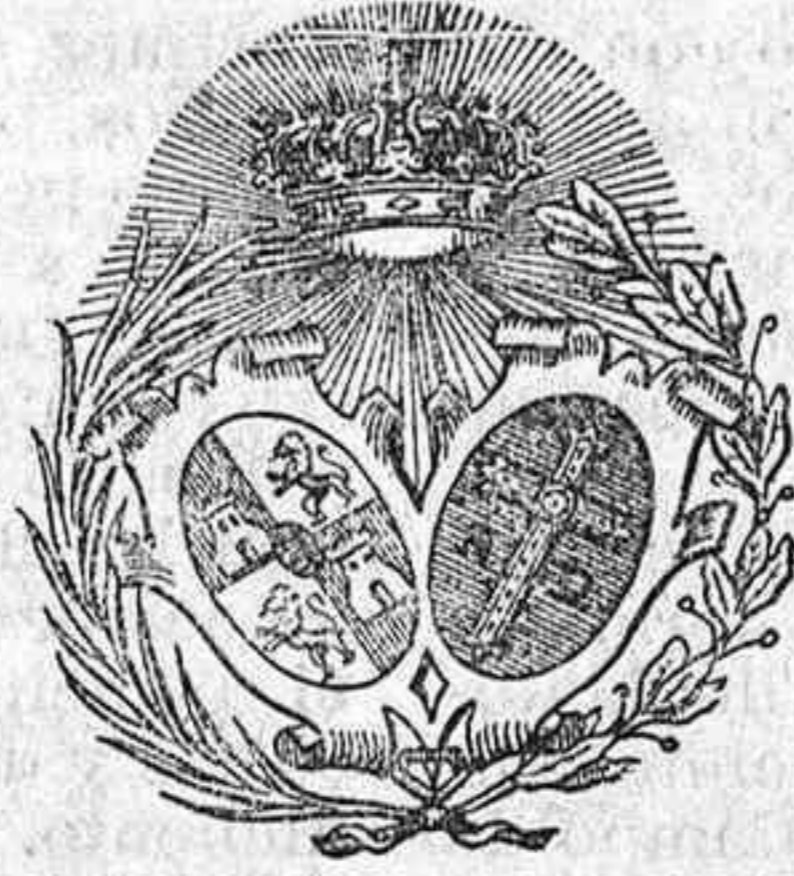


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonará TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 30

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES CIRCULARES

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dice a este de la Gobernación, con fecha 25 de Mayo último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Secretario de la Real Academia de la Historia ha elevado a este Ministerio un escrito manifestando que dicha docta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Abril último, y al ocuparse de ciertos descubiertos arqueológicos efectuados en la provincia de Córdoba y de la adquisición por un particular, y con destino a aquel Museo provincial, de los objetos hallados en las excavaciones, por carecer dicho establecimiento de consignación alguna del Estado y no cobrar tampoco hace ya tiempo la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos la pequenísima que aquella Diputación provincial le tiene asignada, pudo advertir, una vez más, la necesidad de que las Diputaciones en general, y en el presente caso la de Córdoba, consignen cada una en sus respectivos presupuestos, según está mandado, la cantidad mínima de 500 pesetas anuales a disposición de dichas Comisiones de Monumentos, para atender a los gastos de las mismas.

Y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, atendiendo al voto unánime de la referida Real Academia, se interese de V. E. que por el Departamento ministerial de su digno cargo, y en bien de la cultura histórica, se excite el celo de las Diputaciones provinciales, particularmente la de Córdoba, por lo

que al presente caso se refiere, para el perfecto cumplimiento de la mencionada disposición.»

Lo que de Real orden comunico a V. S. a los efectos interesados, y a fin de que por esa Diputación provincial se consigne desde el próximo presupuesto, como mínimo, la cantidad de 500 pesetas anuales, para que la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos pueda atender a los gastos de la misma. Dios guarde a V. T. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Gobernador civil de...

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, con fecha 30 de Mayo último, lo siguiente:

«Habiéndose negado el Ayuntamiento de Orqueta (Alicante) a suministrar el pase durante el tiempo que ha disfrutado licencia por enfermo en dicho pueblo el soldado del cuarto regimiento de Artillería ligera, Vicente Compañy Iborra, con el pretexto de carecer en su presupuesto de consignación para tales atenciones, faltando con ello a lo prevenido en la vigente Instrucción de Suministros de Pueblos, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877 (C. L. número 309), que preceptúa en su artículo primero que por ningún concepto ni motivo podrán los pueblos excusarse de prestar tan importante servicio, y teniendo en cuenta la excesiva frecuencia con que se repiten casos como el que se menciona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio se recuerde el cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 7 de Septiembre de 1883 (Gaceta de Madrid, núm. 258, página 757), señalando alguna pena a los infractores que no consignen en los presupuestos cantidades para atender a la repetida atención, verificando los suministros en especie, como está legislado.»

Lo que de Real orden comunico

a V. S. a los efectos interesados, y recordándole la de 7 de Septiembre de 1883, para que los Ayuntamientos no eludan la obligación de suministrar raciones al Ejército, y que en caso de no consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para estas atenciones, debe hacer uso V. S. de las facultades que le confieren los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal, para que servicios tan importantes no queden incumplidos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 21 de Julio.)

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos se ha dispuesto se saque a a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en tranvía de vapor y automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Arriondas a Covadonga, sirviendo a Cangas de Onís, Soto y Riera, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la de Arriondas y Cangas de Onís.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, ante el señor Administrador principal de la misma, el día seis de Septiembre, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentar pliegos en las Oficinas de Correos de Oviedo, Arriondas y Cangas de Onís, en las horas de oficina, excepto el último día de admisión en que podrán hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado y firmado por el licitador en el sobre.

A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, o en la Depositaria de Fondos municipales de algunos Ayuntamientos interesados, la cantidad de mil pesetas.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de....., destino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas..... céntimos.

Oviedo, 28 de Julio de 1921.—El Administrador, principal, Federico Graceli.

R. al núm. 2.550

AGENCIA EJECUTIVA

DE PRAVIA

Edicto para la subasta de fincas. Término municipal de Candamo.

Varios trimestres de 1915 al 1918, contribución rústica, urbana y utilidades.—Tarifa segunda.

Don José Fernandez Suarez, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Pravia, en el concejo de Candamo.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra D. Pedro Menendez Conde y su esposa D.ª Maria de la Paz Bances y Menendez Conde, vecinos de Oviedo, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha veintidos de Julio corriente la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Menendez Conde, ni su esposa D.ª Maria de la Paz Bances y Menendez Conde sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni

podido realizar los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diecisiete de Agosto entrante, y hora de las once de la mañana, en el salón del Ayuntamiento de Candamo, por lotes y por orden correlativo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso; anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Consistoriales de Candamo, en la puerta de la Iglesia de Valdemora y en el pueblo de Santoseso.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

1.^a La tierra hoy a prado, llamado el Rivayo, con algunos árboles frutales en Valdemora, parroquia de Fenollada, del concejo de Candamo, de ocho áreas; linda al Este con tierra de herederos de José Rubio Granda, y por los demás puntos cardinales con más de herederos de D. Manuel Bances; corresponde el directo de esta finca a los herederos de D. Manuel Bances, a quienes se paga el canon anuo y foral de cuatro maquillas de escanda, y fué tasada por el perito en sesenta pesetas.

2.^a La cuarta parte de un monte, con pinos, castaños, robles y abedules, cerrado sobre sí y indiviso de con las otras tres terceras partes que pertenecen a D.^a María Ignacia Bances, sita en el pueblo de Ricabo, en Fenollada, llamada de debajo de las huertas, de ochenta y seis áreas noventa centiáreas; linda al Este con monte de D. Bautista Lopez y seve intermedia, Oeste seve que la separa de monte de Manuel Lopez, Sur camino de carro y al Norte más de Manuel Lopez y seve intermedia, y fué tasada por el perito en ciento setenta pesetas.

3.^a El monte antes tierra llamada huerta del Parrón, de una hectárea y once centiáreas de extensión, sita en términos de Ricabo, de la expresada parroquia de Fenollada; linda al Norte con más de Bautista Lopez, hoy sus herederos, y de Rosa Martínez, Sur y Este más de Valentín Granda, hoy sus herederos, Oeste con más del mismo deudor, hoy de D. José Fuentes, de Trubia, y fué tasada por el perito en trescientas cincuenta pesetas.

4.^a El directo dominio con derecho a percibir el canon anuo y foral de dieciseis copinos de escanda, o sean ciento cuarenta y ocho litros veintiocho centilitros, que gravitan sobre las fincas siguientes:

1.^a El directo dominio del prado llamado Naranjado, términos de Cazonera, en la vega de Santoseso, de ocho áreas veinte centiáreas; linda al Este Campo de Estanislao Lopez, Oeste más del mismo Estanislao y de Severo el de Pronga, Sur prado de Maria Corrales, y al Norte con prado de Lucas Rodriguez; el útil de esta finca pertenece a Manuel Rodriguez, marido de Maria Lopez, de Santoseso, por la que paga cuatro copinos de escanda, y fueron tasados por el perito en doscientas pesetas.

2.^a El directo dominio de otros cuatro copinos de escanda, que les paga D. José Arango, hoy sus herederos, por ser dueños del útil de la tierra llamada de junto a casa, sita en Santoseso, de siete áreas sesenta centiáreas; que linda al Sur con tierra de herederos de Manuel Lopez, Norte más de José Arango, Este casa del mismo José Arango y otra de Félix Cuervo, y al Oeste con huertos de verduras de Pascuala Fernandez y de herederos de Nicolás Diaz, y fueron tasados por el perito en doscientas pesetas.

3.^a El directo dominio sobre el prado llamado El Polledo, en los molinos de Arriba de Fenollada, de catorce áreas veinte centiáreas; linda al Este campo y prado de Indalecio Menendez, Oeste prado de herederos de Bautista Arias, Sur prado y matorral de Antonio Suarez, y al Norte con más de Manuel Lopez.

4.^a El directo dominio del prado llamado Canunguxó, en Espinosa, de catorce áreas cincuenta centiáreas; linda al Este con prado de herederos de Manuel Diaz, de Espinosa, Oeste prado que lleva José Arias, de Santoseso, Sur tierra de Ramón Cuervo, de Espinosa, y al Norte con camino de carro; pertenece el útil de esta finca y de la anterior a D. José Cuervo, de Fenollada, y fueron tasados por el perito en trescientas pesetas; y

5.^a El directo dominio de la tierra llamada El Castañedo, sita en la Vega de Cueva, en Santoseso, de diez áreas ochenta centiáreas; que linda por arriba con hacienda de D. José Bances, por abajo con más de Francisco Alvarez Arango, y por los demás lados con más de Diego Alvarez, y fué tasado por el perito en cien pesetas.

Nota.—La cuarta parte de la finca llamada de Debajo de las Huertas, se halla hipotecada a favor de don José Rodriguez de la Flor, vecino de Avilés, para garantizar ciento veinticinco pesetas de capital y de sus intereses, y de cincuenta pesetas para costas.

Y la finca llamada Huerta del Parrón, y los directos dominios también se hallan hipotecados a favor de D. Inocencio Fernandez

Martinez, de Figaredo, hoy sus herederos, para garantizar trescientas setenta pesetas de capital y de sus intereses.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Candamo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintiuno.—El Agente, José Fernandez.

R. al núm. 2543

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las primeras subastas de las obras de reparación de las Escuelas de Felechosa y Piñeras, se ha acordado celebrar la segunda subasta de dichas obras el día 12 del próximo mes de Agosto, a las diez y once respectivamente, en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

El presupuesto de la primera asciende a 1.782 pesetas 74 céntimos.

El depósito provisional para optar a la subasta se eleva a 89 pesetas 14 céntimos, y el definitivo a 178 pesetas 26 céntimos.

El presupuesto de la de Piñeres asciende a 2.179 pesetas 85 céntimos.

El depósito provisional a 108 pesetas 99 céntimos, y el definitivo a 217 pesetas 98 céntimos.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la Presidencia por el término de media hora, acompañando a ellas el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación, obran en las Oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vi-

gente Instrucción de Contratación Municipal.

Aller, 27 de Julio de 1921.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 2.545

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Alberto de Pereda Segura, Juez de primera instancia del Partido de Cangas de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del día de ayer, dictada en autos de juicio de abintestato de D.^a Ramona Cachón y D. Antonio Fuertes Rodriguez, y del hijo de éste don Antonio Fuertes Cachón, y de testamentaria del también hijo de éste y esposo de la D.^a Concepción, D. Francisco Fuertes Rodriguez, vecinos que fueron de Villategil, en este concejo, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Jimenez Valcárcel, en nombre de D.^a Concepción Riesgo Garcia, vecina de dicho Villategil, se cita en forma para que comparezcan en dichos juicios, personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar a los interesados D. Manuel Martinez Fuertes, vecino que fué de Caldevilla de Acio, y a D. Luis Martinez Fuertes, vecino que fué de Villategil, ausentes de ignorado paradero, dentro del término de quince días.

Cangas de Tineo, Junio cuatro de mil novecientos veintiuno.—Alberto de Pereda.—Ante mí, Lic. Jesús Fuentes.

R. al núm. 2.537

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala, y accidentalmente de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se procedió al sorteo de los señores Jurados de cada Partido judicial de este territorio, que en el año próximo han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE POLA

DE LAVIANA

Cabezas de familia:

D. Telesforo Fernandez Alvarez, de Pola.

Jeremías Alvarez Argüelles, de idem.

José Alonso Gonzalez, de idem.

Cesáreo Alvarez Meana, de id.

Daniel Ampudia, de idem.

Victor Blanco Alonso, de idem.

Tomás Blanco Alonso, de Sertera.

Valeriano Concheso Suarez, de Pola.

Manuel Corte Alvarez, de Chailana.

Cándido Cambor Lamuña, de Barredos.

- D. Recaredo Cueto Sanchez, de Pola.
 Celedonio Conchoso Coya, de Puente de Arco.
 Manuel Calleja Alonso, de Carrío.
 Casimiro Diaz Rodriguez, de Pola.
 Manuel Diaz Faes, de Barredos.
 Marcelino Fernandez Fanjul, de Pola.
 Eduardo Fernandez Felgueroso, de idem.
 Joaquin Hevia Diaz, de Condado.
 José Laviada Blanco, de Pola.
 Manuel Lastra Garcia, de Barredos.
 Cecilio Macho Benito, de Pola.
 German Martinez Alvarez, de idem.
 Baldomero Orviz Alonso, de Barredos.
 Fernando Piedra Suarez, de Pola.
 Pedro Perez Baizán, de Lorío.
 Fernando Perez Pelaez, de Pola.
 Alipio Rodriguez Martinez, de idem.
 Servando Suarez Martinez, de idem.
 Vicente Sanchez Canto, de id.
 Ramón Suarez, de idem.
 Moisés Trelles Fernandez, de idem.
 Rogelio Villa Fonseca, de id.
 Pedro Yenes Ampudia, de id.
 Zacarías Yenes Canella, de id.
 Cándido Fernandez Rebollos, de Sama.
 Adriano Iglesias, de idem.
 Rafael Grañas, de idem.
 Francisco Diaz Garcia, de id.
 Manuel Rozada Cambolor, de idem.
 Constantino Menendez Riera, de idem.
 Benigno Llanaez Montes, de idem.
 Honorino Montes, de idem.
 Joaquin Alvarez Argüelles, de idem.
 José Fernandez Garcia, de id.
 José Rozada Cambolor, de idem.
 Epifanio Matamoros, de idem.
 Basilio Alonso Hevia, de idem.
 Victor Menendez Rodriguez, de idem.
 Felipe Moto, de idem.
 Eufrasio Peña, de idem.
 José Manuel Fernandez Garcia, de idem.
 Juan Roman Salinas, de idem.
 José Garcia Prieto, de idem.
 Manuel Fernandez Suarez, de idem.
 José Salvadores Meana, de id.
 Angel Miranda Argüelles, de idem.
 Julian Bárcena, de idem.
 Julian Fernandez, de idem.
 Ricardo Loredó, de idem.
 Claudio Ochoa, de idem.
 Fernando Braña, de idem.
 Veremundo Menendez, de id.
 Benjamin Fernandez Nespral, de idem.
 Abdón Santos, de idem.
 Juan Antonio Escudero, de id.
 Victor Alvarez Gonzalez, de id.
 Vicente Llanaez Villa, de idem.
 Nicolás Argüelles, de idem.
 Felipe Costales, de idem.
 Higinio Velasco, de idem.
 Jerónimo Montero, de idem.
- D. Lorenzo Orejas, de idem.
 Marcelino Ruiz Martinez, de La Felguera.
 Antonio Cueto Rodriguez, de idem.
 Faustino de la Infesta, de id.
 Daniel Leguina Magdalena, de idem.
 José Maria Zapico Canga, de idem.
 José Maria Garcia Argüelles, de idem.
 Miguel Vallina Garcia, de Gargantada.
 Luis Vigil Escalera, de La Felguera.
 Leandro Valencia Arcilla, de idem.
 José Ramón Granda Lecué, de idem.
 José Benito Miravalles, de id.
 Eloy Antuña Gonzalez, de id.
 Fernando Granda Lecué, de id.
 Antonio Fueyo Cases, de idem.
 Florentino Aller, de idem.
 Luis Canga Gutierrez, de idem.
 José Maria Gonzalez Gonzalez, de idem.
 Nicanor Fueyo, de Lada.
 Gabino Alvarez, de idem.
 Amador Cienfuegos, de idem.
 José Canga Coto, de idem.
 Paulino Argüelles Riesgo, de idem.
 Antonio Prendes Vicente, de Ciaño.
 Francisco Garcia Braga, de id.
 Anselmo Argüelles Cordero, de idem.
 Alejandro F. Felechosa, de Lada.
 Plácido Garcia, de idem.
 Nicolás Rebollos, de idem.
- Capacidades:
- D. Luis Alonso Muñoz, de Pola.
 Miguel Alvarez Gonzalez, de idem.
 Atanasio Arrieta Diaz, de idem.
 Bernardo Diaz Castaño, de Villoria.
 Manuel Fernandez Alonso, de idem.
 Silvino Garcia Jove, de Pola.
 Manuel Gonzalez Gonzalez, de Barredos.
 Ladislao Garcia, de Pola.
 José Maria León Zapico, de id.
 Arturo León Zapico, de idem.
 Alfonso Lopez Garcia, de idem.
 Benito Menendez Garcia, de id.
 José Moran Menendez, de Condado.
 Avelino Morán Gonzalez, de idem.
 José Pandiella Magdalena, de Pola.
 José Maria Garcia, de idem.
 Bautista Sanchez, de idem.
 Ulpiano Iglesias, de Condado.
 Arturo Zapico Zapico, de Pola.
 Aquilino Zapico Acebedo, de idem.
 Vicente Cabeza, de La Felguera.
 Ricardo Perez Gonzalez, de Sama.
 José Maria Suarez Hevia, de idem.
 Antonio Lucio Villegas, de id.
 Ramón Alonso Riesgo, de id.
 José Alvarez Valdés, de La Felguera.
 Gil Rodriguez Sanchez, de Ciaño.
 Maximiliano Vallina, de Barros.
- D. Ricardo Sanchez Bruno, de La Felguera.
 Constantino F. Solis Folgueras, de Sama.
 Gerardo Rodriguez Ponga, de La Felguera.
 Bonifacio Gutierrez, de Sama.
 Luis Antuña Bardosquera, de La Felguera.
 Francisco Cuadrillero, de Sama.
 Ignacio Nart Fernandez, de id.
 Cándido Fernandez Riesgo, de idem.
 Benjamin Leguina Magdalena, de La Felguera.
 Luis Ameza, de idem.
 José Magdalena Lastra, de Sama.
 Valentin Ochoa, de idem.
 Benigno Alonso Garcia, de La Felguera.
 Sabino Alonso Fernandez, de Lada.
 Lucas Marina Llanaez, de Sama.
 José Cienfuegos Alvarez, de idem.
 José Muñoz, de idem.
 Jaime Valdés, de idem.
 Cándido Garcia Alvarez, de Entrego.
 José Maria Jove Canella, de id.
 Manuel Velasco Coto, de idem.
 Manuel Gonzalez Vigil, de id.
- PARTIDO DE INFIESTO
- Cabezas de familia:
- D. Bernardo Alvarez Garcia, de La Lana.
 José Alonso Crespo, de Pandenes.
 Dámaso Alvarez, de Piñera.
 Laureano Blanco Naredo, de Fresnedo.
 Joaquín Campa Canellada, de Pando.
 Pablo Collado Rodriguez, de Mazas.
 Modesto Corripio Canellada, de Pando.
 José Cuadra y Pedregal, de Arriondo.
 Benigno Corrales San Feliz, de Coteruga.
 Vicente Corrales Madiedo, de Balonera.
 Manuel Gancedo, de Madiedo.
 Ceferino Huerta Cabranes, de Torazo.
 Manuel Junco Corrales, de Noveda.
 Vicente Joglar Monestina, de Serín.
 Pedro Lavandero Sanchez, de Cervera.
 Modesto Miranda Prida, de Navedo.
 Maximino Muñoz y Riego, de Fresno.
 Bernardo Naredo Obaya, de Santa Eulalia.
 Aurelio Naredo, de Navedo.
 Manuel Naredo y Barro, de Fresnedo.
 Perfecto Palacio Diaz, de id.
 José Perez Rio, de Pandenes.
 Salvador Préstamo Garcia, de Torazo.
 Nemesio Puente Canellada, de Arriondo.
 Fernando Quirós Préstamo, de Torazo.
 Ceferino Rodriguez Palacio, de Viñón.
 Vicente Rodriguez Cuesta, de Castiello.
 Nicolás Soto Prida, de Camás.
- D. Ceferino Ardisana Vega, de id.
 Jacinto Alonso y Suarez, de Cesa.
 Alonso José Alvarez Nava, de Cuenya.
 Ceferino Ardisana Gonzalez, de Piloñeta.
 Celedonio Barros y Teja, de Nava.
 Joaquin Bernardo Lastra, de Quintana.
 Celso Cueto y Corugedo, de Nava.
 Camilo Cuenya Loredó, de Llamés.
 Juan Cocina Diaz, de Tresalí.
 Benigno Canteli Diaz, de Castañera.
 Pío Calleja y Parajón, de La Faya.
 Vicente Carbajal Calleja, de Tresalí.
 Indalecio Cambolor Montes, de Priandi.
 Silvestre Corte Cueva, de Cceda.
 Tomás Cambolor Fernandez, de Priandi.
 Francisco Cambolor Cambolor, de idem.
 Florentino Cueto Marquez, de La Vega.
 Laureano Canteli Estrada, de Villamartín.
 Gregorio Collada y Villa, de Quintana.
 Francisco Cuenya Redondo, de Villamartín.
 Francisco Cueto Corugedo, de Castañera.
 Juan Antonio Cueto, de Sierra.
 Segundo Diaz Fernandez, de Polanava.
 Carlos de Dios Valle, de La Faya.
 Rafael Diaz Garcia, de Cuenya.
 José Diego Gonzalez, de Villamartín.
 Perfecto Eguívar y Vigil, de Nava.
 José Fernandez Pío, de Llanes.
 Laureano Fuente Martinez, de Gradátilla.
 Mariano Fernandez Cueva, de Cezosa.
 Benigno Fernandez Cueva, de Piloñeta.
 José Faya Suarez, de Llanes.
 Alfredo Martín y Vallina, de Monga.
 Gaspar Muñoz y Vallina, de Priandi.
 Valeriano Marcos y Villa, de Pruneda.
 Celestino Miguel Miguel, de Polanava.
 Silvino Montes y Montes, de Ovin.
 Fermín Montés y Vigón, de Priandi.
 Severino Nevares Canteli, de idem.
 Vicente Noriega Rivas, de Tresalí.
 Juan Ovin Mayor, de Cezosa.
 Jacinto Ordoñez Pandiella, de Polanava.
 Jesús Ovin Folgueras, de Quintana.
 Adolfo Ordoñez Alonso, de Cceda.
 José Ordoñez y Verdura, de Grandiella.
 Carlos Ordoñez y Torga, de Monga.

- D. David Pandiella y Sastre, de Gradátala.
 Herminio Perez Castro, de Sierra.
 José Perez Alonso, de La Vega
 Vicente Pedro Nava, de Castañera.
 Basilio Palacio Redondo, de Verdera.
 Celestino Palacio Diaz, de Quintana.
 Isidoro Parajón Vega, de Polanava.
 Francisco Pandiella Gonzalez, de Piloñeta.
 Florentino Redondo Garcia, de La Faya.
 Cipriano Robediello Torga, de Quintana.
 Manuel Redondo Onís, de Piloñeta.
 Florentino Reguera Garcia, de Cécada.
 Gumersindo Redondo Medio, de idem.
 Angel Sanchez Diaz, de Buyerres.
 Felipe Sarriá Alonso, de Cesa.
 Isidoro Suarez Faya, de Llamas.
 Higinio Suarez Robediello, de La Vega.
 Celestino Suarez Rodriguez, de Buyerres.
 Gregorio Sierra Corte, de Quintana.
 Higinio Torga Pruneda, de id.
 Rafael Tejo Teresa, de Cuenya
 Ceferino Torga Juan, de Ovin.
 Atilano Vioda Estrada, de Nava
 Bernardo Vega Riestra, de Nava.
 Angel Villa Faya, de Monga.
 Francisco Valle Marina, de Cécada.
 José Vega Calleja, de Tresali.
 Manuel Vega Santiago, de Ovin.
 Bonifacio Vega Gonzalez, de Quintana.
 Pedro Alonso Valle, de Borines.
 José Arduengo Gonzalez de Villamayor.
 Ramón Alonso Fuente, de Qués
 Jean Alvarez Valiente, de Pintueles.
 Antonio Arena Arena, de Villamayor.
 Rafael Alvarez Sanchez, de Villarriba.
 Anselmo Alvarez Garcia, de Infiesto.
 Segundo Ardavin Diaz, de Samalea.
 Bernardo Ardavin Ardavin, de de idem.
 Amable Alvarez Gonzalez, de Infiesto.
 Manuel Alvarez Argüelles, de idem.
 José Blanco Cueto, de Caldevilla.
 Manuel Benito Bermudez, de Biedes.
 Rodrigo Blanco Noriega, de Peruyero.
 Inocencio Benito Llano, de Piñera.
 José Buria Pastrana, de Melarde.
 Manuel Barquin Gómez, de Sevares.
 Ramón Blanco Muñiz, de Biedes.
 José Crespo Campin, de Infiesto.
- D. Jacinto Crespo Fresno, de Fresnedal.
 José Collado Blanco, de Caldevilla.
 Domingo Cofiño Rodríguez, de Montes.
 Evaristo Collado Escobio, de La Piñera.
 Antonio Coya Alonso, de Llares.
 José Collado Alvarez, de Piñera.
 Félix Corripio Huerta, de Infiesto.
 Faustino Córdoba Alonso, de idem.
 Antonio Isoba Valle, de idem.
 Evaristo Junco Muñiz, de Valle
 Sinfiriano López Ardavin, de Flecha.
 Francisco Lueso Benito, de Lozana.
 Cándido Llano Martínez, de Sieres.
 Víctor Llerende Villaverde, de Villar.
 José Muñiz González, de Infiesto.
 Rafael Melendreras Luis, de Arenas.
 Antonio Medina García, de Villar.
 Isidoro Martínez Blanco, de Biedes.
 Pío Martínez Panoli, de Infiesto
 Severiano Nosti, de Valle.
 Basilio Nicolás Fernández, de Cereceda.
 Jacinto Piernas González, de Qués.
 José Prida Alonso, de Vargaedo.
 Prudencio Pérez Mata, de Melarde.
 Joaquín Portilla Martínez, de Cereceda.
 Manuel Pérez Cibrián, de La Goleta.
 Juan Pérez Foncueva, de Infiesto.
 Diego Sénchez Isla, de idem.
- Capacidades:
- D. Ramón Solares, de Cotariello.
 Angel Alonso Teresa, de Castañera.
 Gustavo Acebo Pelayo, de Nava
 Andrés Alvarez Ardisana, de Sierra.
 Ricardo Canteli Alonso, de Ovin
 Antonio Criado Martínez, de idem.
 Manuel Canteli Fernández, de Priandi.
 Eduardo Cocina Fernández, de Tresali.
 Victorio Diego González, de Villa.
 Leonardo Díaz Fernández, de Nava.
 Luis Fernández Prida, de id.
 Francisco Gutiérrez Villa, de id.
 Manuel Mayor Toribio, de La Vega.
 Cirilo Ordoñez Estrada, de Gradátala.
 José Onís Alonso, de Buyerres.
 Camilo Palacio Diaz, de Llamas.
 Restituto Perez Alonso, de Cécada.
 Emilio Redondo Castañón, de Nava.
 David Torga Mañana, de Priandi.
 Francisco Teja Robledo, de Villarriba.
- D. Alvaro Argüelles Argüelles, de Infiesto.
 José Argüelles Argüelles, de idem.
 José Ardavin Diaz, de Sevares
 Saturio Azcoitia Carbajal, de Infiesto.
 Antonio Argüelles Sierra, de idem.
 Sacramento Alonso Pendás, de Villamayor.
 Manuel Alonso Vigil, de Infiesto.
 Bernardo Blanco Noriega, de Las Cobayas.
 José Blanco Rojo, de Infiesto.
 José Antonio Blanco Meana, de Villamayor.
 Manuel Crespo Redio, de Infiesto.
 Ramón Cueto Garcia, de idem.
 Alvaro Cueto Cofiño, de Mayares.
 Francisco Castro Rodriguez, de Arenas.
 Ramón Cardín Meana, de Infiesto.
 Celso Corripio Huerta, de id.
 Luis Crespo Vazquez, de idem.
 Manuel Diaz Benito, de Biedes.
 Agapito Espina Melendi, de Melendreras.
 Francisco Espina Fernandez, de idem.
 Carlos Fernandez Pozo, de Infiesto.
 Francisco Fernandez Diego, de Borines.
 Rafael Fernandez Blanco, de Villamayor.
 Ceferino Fernandez Melendreras, de Infiesto.
 Joaquín Fabián Pelaez, de Miayares.
 Marcelino Fernández Martino, de Villamayor.
 Ignacio González Foglar, de Cadanes.
 Benito Gallinal Vallejo, de Beloncio.
 Angel Gavito Pedregal, de Infiesto.
 Pedro González Forcelledo, de Biedes.
 Víctor García Lueso, de Infiesto
 Restituto González Gayo, de id.
 Modesto González Rubín, de Villamayor.
 Jesús González Gayo, de Infiesto
 Eusebio Huerta Cuesta, de Coya
 Manuel Llana González, de Valloval.
 José Llerandi Paiomo, de Vallin.
 José Longo Llerandi, de Frecha.
 José A. Martino, de Anayo.
 Salustiano Martinez Rodrigo, de Borines.
 José Martino Martino, de Valloval.
 José Martinez Santos, de Arenas.
 Modesto Montoto Alvarez, de Villamayor.
 José Maria Martinez Noriega, de Sorribas.
 Casimiro Noriega Santos, de Santianes.
 Aquilino Nachón Alvarez, de Infiesto.
 Rafael Noriega Alvarez, de id.
 Luis Noriega Sierra, de idem.
 José Ordoñez Ordiales, de Villarriba.
- D. José Antonio Ortiz Cabal, de Infiesto.
 Ramón Perez Lobeto, de idem.
 Evaristo San Miguel Sierra, de idem.
 Luis Sanchez Ruiz, de idem.
 César Sanchez Ruiz, de idem.
 Rafael Suarez Fernandez, de idem.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a 20 de Julio de 1921.—Antonio de la Escosura.

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contiauaación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ CERACONDEGUI, Manuel, natural de Las Regueras (Oviedo), casado, Juez municipal, de 42 a 43 años, domiciliado últimamente en La Felguera (Langreo), procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para ser recluso a prisión.

2542

ESPINOSA GARCIA, Santos, de 42 años de edad, jornalero, natural y vecino de Caborana, sin que consten otras circunstancias, procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de Instrucción de León, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

2505

TAMARGO FERNANDEZ, Eduardo, hijo de Miguel y de Encarnación, natural de Udrión, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, soldado de Infantería de Marina, de 21 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba idem, color bueno, frente regular, domiciliado últimamente en Udrión, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Meiras Carro, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de El Ferrol.

2544